

En el Salón de Cabildo Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día nueve de septiembre del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, José Alfredo Navarrete Paz, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Alma Cristina Treviño Olivas, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 20 de agosto del año 2026, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2026, y aprobación en su caso.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los C. Guadalupe Chavira Castillo y Francisco Javier Sáenz Lucero, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Dale 4811", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del predio ubicado en la calle 36 ½ No. 4811 de la Colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 288.75 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y Aumento de COS a 0.86.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Puerta de Antioquía" y su nomenclatura, ubicado en la zona Suroeste de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 25,292.450 metros cuadrados.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y Hacienda y Planeación, relativo a la constitución de una empresa de participación Municipal minoritaria, denominada Proyecto Biogás de Chihuahua para el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su edición 2026.
8. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Joni Barajas González
 - Participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz

Antes de dar formal inicio a la sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano presidente municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, por cuestiones personales no le será posible asistir a la presente sesión, por lo que para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento pregunta a las y los integrantes de este Ayuntamiento, a quién proponen para que presida la Sesión Ordinaria programada para este día en sustitución del Presidente Municipal.

Luego de unos instantes, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita el uso de la voz y propone a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz. Acto seguido, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta de que sea la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quién en sustitución del Presidente Municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión Ordinaria programada para este día y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, para que en sustitución del Presidente Municipal licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida la Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Acto seguido la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, en calidad de presidenta municipal en sustitución del titular, toma el asiento de la presidencia en la mesa de cabildo y declara formalmente iniciados los trabajos de la sesión ordinaria, misma que se desarrolla en los términos que a continuación se describen:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán y el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán y el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, oportunamente enviaron avisos en el sentido de que, por cuestiones de carácter personal, no les sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada día 20 de agosto del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada el día 20 de agosto del año dos mil veintiséis.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada día 26 de agosto del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto del año dos mil veintiséis.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los C. Guadalupe Chavira Castillo y Francisco Javier Sáenz Lucero, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Dale 4811", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del predio ubicado en la calle 36 ½ No. 4811 de la Colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 288.75 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y Aumento de COS a 0.86. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Guadalupe Chavira Castillo y Francisco Javier Sáenz Lucero, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Dale 4811", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle 36 ½ No. 4811 de la Colonia Dale de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 288.75 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y Aumento de COS a 0.86.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Puerta de Antioquía" y su nomenclatura, ubicado en la zona Suroeste de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 25,292.450 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, en su carácter de representante legal de Mykonos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Puerta de Antioquía" y su nomenclatura, ubicado en la zona Suroeste de la ciudad de Chihuahua con superficie de superficie de 25,292.450 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 25,292.450 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Noreste: con Parcela H4B.
Sureste: con Calle sin nombre.
Noroeste: con Avenida Las Tres Presas.
Suroeste: con Parcela H6.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor 160.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
Habitacional	15,176.942	91
Área Verde	1,139.849	2
Área Jardinada	271.276	2
Barda Municipal	12.009	2
Barda	16.966	2
Caseta	83.646	1
Vialidades	8,591.762	-
DESLINDE	25,292.45	100
Donación De Equipamiento Fuera De Polígono (Lote 60, Autorizada Mediante El Acuerdo S.O. 21/2025)	5,236.82	-

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de junio del 2026, determinándose que es **Procedente**.

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN ANTICIPADA IDENTIFICADA COMO LOTE 60 UBICADO EN PREDIO QUINTA CAROLINA, CHIHUAHUA, CHIH., SE DONA UN POLÍGONO CON SUPERFICIE TOTAL DE 32,066.00 m², MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 956-008-070 AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO S.O. 21/2025.

NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
PUERTA DE ANTIOQUÍA	-	5,236.82	5,236.82	26,829.18

Así mismo, le señalamos que en caso de ser procedente tal solicitud, la autorización quedará sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A)** Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría de este y especificaciones establecidas.
- B)** Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C)** Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D)** Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E)** Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F)** Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G)** Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía
- H)** Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I)** Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J)** Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K)** Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:
Antes de iniciar con los trabajos de construcción del pavimento, será necesario que se retire la capa vegetal, luego la superficie descubierta se compactará al 90% de su P.V.S.M. de la prueba Proctor estándar, para posteriormente proceder con las demás capas que formaran la estructura del pavimento.

Vialidades de pavimento flexible:

Se colocará la capa de subrasante que deberá construirse con material de banco, que cumpla con las siguientes características: tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la Malla No. 200 de 30% máximo, Limite Líquido no mayor de 35%, Índice Plástico máximo de 12% y C.B.R. estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el Limite Líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su Índice Plástico de 10% y un C.B.R. del 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con la normativa del Transporte de la SICT para Base Hidráulica de Pavimento Flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en a capa de la base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica del tipo ECR-60, a razón de 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el Riego de Liga se tenderá la Carpeta Asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 ó PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 544 kilogramos como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

PAVIMENTO FLEXIBLE		
VIALIDAD ACCESO AL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE CAPA	ESPESOR	COMPACTACIÓN
Carpeta asfáltica	6 cm	MR 42 kg/cm²
Base hidráulica	18 cm	100 %
subrasante	20 cm	95 %

PAVIMENTO FLEXIBLE		
VIALIDADES SECUNDARIAS (INTERNAS)		
TIPO DE CAPA	ESPESOR	COMPACTACIÓN
Carpeta asfáltica	5 cm	95 % marshall
Base hidráulica	15 cm	100 %
subrasante	20 cm	95 %

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en las Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y un tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².

N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. **DDUE. SE. PAOE. 0466/2026** de fecha 17 de abril del 2026 y modificación **DDUE. SE. PAOE. 1164/2026** de fecha 27 de agosto del 2026.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Subsecretaría De Movilidad Del Estado mediante el oficio **SSPE-SME/DMCV/DI/0855/2026** de fecha 29 de junio del 2026.

AA) El fraccionador al momento de realizar la protocolización del fraccionamiento deberá realizar la donación pura y simple y a título gratuito del acceso a la Av. Las Tres Presas.

BB) El fraccionador deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización de control de accesos que instale a su cargo; debiendo notificar a todos y cada uno de los adquirientes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento, esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta tanto no se constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección De Desarrollo Humano Y Educación, deberá de hacerse cargo de esta obligación.

CC) El fraccionador, en relación con la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

DD) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

EE) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Puerta De Antioquia" ubicado en el Sector 125, Código Postal 31220, de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:
PUERTA DE ANTIOQUÍA

VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
CIRCUITO DE ANTIOQUÍA	DE LA AVENIDA LAS TRES PRESAS AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ORONTES	DEL CIRCUITO DE ANTIOQUÍA A LA MISMA VIALIDAD.

VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
AVENIDA LAS TRES PRESAS	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NOROESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, relativo a la constitución de una empresa de participación Municipal minoritaria, denominada Proyecto Biogás de Chihuahua para el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos abstenciones de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de una empresa de participación municipal minoritaria conforme a la propuesta con número de expediente **SPM01/2026**, denominada **PROYECTO BIOGÁS CHIHUAHUA PARA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA** presentada conjuntamente por **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** y **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.**, por un monto total del proyecto de \$34,896,866.11 (treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), destinados a la construcción, operación del primer año, operación del segundo año y energía eléctrica con una participación municipal de cuarenta por ciento, de conformidad con los numerales 142, 143, 145 y 162 del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua en lo sucesivo **"EL REGLAMENTO"**.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, y demás funcionarios legalmente facultados para ello y que resulten necesarios para constituir y celebrar el contrato social, estatutos, instrumentos patrimoniales, convenios accesorios y demás actos jurídicos necesarios para la creación de la empresa de participación municipal minoritaria, en adelante **"LA SOCIEDAD"** para la ejecución de la propuesta denominada **PROYECTO BIOGÁS CHIHUAHUA PARA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, consistente en *"el diseño, construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un sistema integral para la captación, extracción, conducción y destrucción controlada del biogás generado en el Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua"* con **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** y **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.** en adelante **"EL BLOQUE PRIVADO"**.

TERCERO. Se determina que **"LA SOCIEDAD"** tendrá acceso a las instalaciones del Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua para el cumplimiento de su objeto social, por un periodo de diez años a partir de su constitución, de conformidad con los artículos 142 y 178 del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua, sin que por ello se otorguen derechos de propiedad sobre el inmueble a **"EL BLOQUE PRIVADO"**, o de aprovechamiento posterior a la vigencia de **"LA SOCIEDAD"**. Al concluir los diez años, cesará la autorización de acceso y aprovechamiento sin renovación automática. Cualquier prórroga deberá ser previamente autorizada de manera expresa por el Ayuntamiento y formalizada mediante el instrumento jurídico que corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que la aportación municipal correspondiente al cuarenta por ciento (40%) la inversión inicial del proyecto, más el cuarenta por ciento (40%) de la reserva requerida para los dos primeros años de operación, más el cuarenta por ciento (40%) de la reserva requerida para el pago del consumo de energía eléctrica, lo cual hace un total de \$13,958,746.45 (Trece millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.); así como el pago inicial de la aportación municipal para el capital mínimo fijo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), sean considerados en los Presupuestos correspondientes, con el fin de que sean erogados para tales efectos con oportunidad.

QUINTO. El **"BLOQUE PRIVADO"** aportará la cantidad de \$20,938,119.67 (Veinte millones novecientos treinta y ocho mil ciento diecinueve pesos 67/100 M.N.) lo cual cubre la aportación privada del 60% de la inversión inicial del proyecto, más el 60% de la reserva requerida para los dos primeros años de operación, más el 60% de la reserva requerida para el pago del consumo de energía eléctrica, adicional a la aportación para el capital mínimo fijo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. La denominación social de **"LA SOCIEDAD"** no podrá contravenir el orden público, quedando prohibidas aquellas que sean ofensivas, discriminatorias, no aptas para menores de edad o de promoción o difusión personal, religioso o partidista. Así mismo, deberá publicarse la Denominación Social o los cambios en la misma, en la Gaceta Municipal sin necesidad de aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Presidencia Municipal a que proponga al Ayuntamiento a la persona servidora pública que ejercerá la representación de las facultades que impliquen la titularidad de las acciones correspondientes a el **"MUNICIPIO"** que integren el capital social de la empresa.

OCTAVO. Se expiden las **"BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MINORITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BIOGÁS CHIHUAHUA PARA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA"** que deberán ser observadas de manera obligatoria por **"LA SOCIEDAD"**, con

independencia de la denominación social que adopte, como características mínimas para la expedición y firma del acta constitutiva, convenio de accionistas, estatutos sociales y cualquier otro documento rector de "LA SOCIEDAD", y que de ninguna manera podrán entenderse como limitativas, para quedar redactadas de la siguiente manera:

BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MINORITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BIOGÁS CHIHUAHUA PARA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la creación, organización y funcionamiento de la empresa de participación municipal minoritaria que se constituirá para la ejecución del Proyecto Biogás Chihuahua para el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua, con **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** y **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.**, cualquiera que sea la denominación social, que deberá ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", en adelante "**LA SOCIEDAD**" y se sujetará a lo dispuesto por la legislación mercantil aplicable, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua, formando parte integral de estas, los dictámenes y anexos a los que hace referencia el Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua, en lo sucesivo "**EL REGLAMENTO**".

Artículo 2. Los Estatutos Sociales iniciales y, en su caso, el convenio de accionistas que se formalicen con motivo de la constitución de "**LA SOCIEDAD**" deberán contar con la aprobación expresa y unánime de la totalidad de los accionistas fundadores: "**EL MUNICIPIO**", **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** y **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.** Para estos efectos, unanimidad significa el consentimiento favorable de los tres accionistas fundadores y no la votación de los cinco integrantes del Consejo de Administración. Su aprobación inicial no podrá ser sustituida por acuerdo del Consejo de Administración.

Una vez constituida "**LA SOCIEDAD**", las reformas estatutarias se sujetarán a las reglas de Asamblea Extraordinaria y a las mayorías calificadas previstas en estas Bases cuando incidan en materias críticas.

Artículo 3. Se crea la empresa de participación municipal minoritaria, "**LA SOCIEDAD**" cualquiera que sea su denominación social como una sociedad público-privada conforme a la legislación aplicable, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido mayormente por un ente privado con ventaja accionaria, por lo que no les será aplicable la normativa relativa a contrataciones, adquisiciones, servicios u obra pública, sino que se regirá para su organización y funcionamiento por las presentes disposiciones, por los Estatutos Sociales, por los Convenios entre Accionistas, los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas y las determinaciones del Consejo de Administración conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 4. Las partes que intervendrán en la constitución y operación inicial de "**LA SOCIEDAD**" serán:

- I. El municipio de Chihuahua, por conducto de las personas servidoras públicas facultadas para ello, en adelante "**EL MUNICIPIO**";
- II. **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** en su carácter de socio privado promovente e inversionista;
- III. **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.** en su carácter de socio privado promovente e inversionista;

Para efectos de estas bases, **BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.**, y **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.**, conjuntamente, integran el "**BLOQUE PRIVADO**".

Artículo 5. El domicilio social se fija en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El cambio de domicilio social requerirá acuerdo de asamblea en los términos estatutarios.

"**LA SOCIEDAD**" podrá establecer oficinas, agencias, sucursales, representaciones, instalaciones técnicas, centros de operación, centros de control documental, domicilios convencionales, lugares de resguardo de información y espacios de trabajo dentro o fuera de dicho domicilio, en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, cuando ello sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto social, sin que por ello se entienda modificado su domicilio social siempre que dicha decisión se adopte conforme a los acuerdos corporativos aplicables y se documente en actas.

Artículo 6. La duración de "**LA SOCIEDAD**" será hasta por 99 (noventa y nueve) años, de los cuáles, durante los primeros diez "**EL MUNICIPIO**" autoriza expresamente a "**LA SOCIEDAD**", para llevar a cabo en el sitio del Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua las actividades necesarias para el componente de carbono, incluyendo instalación y operación de instrumentación y prácticas de medición, monitoreo, reporte, integración de evidencia y coordinación de verificaciones, siempre sujetándose a las reglas de acceso, seguridad, coordinación operativa y confidencialidad, sin que por ello se otorguen derechos de propiedad sobre el inmueble a "**EL BLOQUE PRIVADO**", o de aprovechamiento posterior al concluir los primeros diez años a partir de la constitución de la empresa.

Artículo 7. La autorización que se concede por parte de "**EL MUNICIPIO**" a "**LA SOCIEDAD**", para acceder al Relleno Sanitario Municipal no tendrá renovación o prórroga automática después de los primeros diez años a partir de la constitución de la empresa. Concluido dicho plazo cesarán automáticamente los derechos de acceso y aprovechamiento. Los pozos, redes, colectores, estaciones, equipos de extracción, tratamiento y medición, infraestructura eléctrica y demás bienes adheridos o destinados permanentemente al "**PROYECTO DE INVERSIÓN**" pasarán a ser patrimonio municipal, libres de gravamen sin contraprestación adicional y en condiciones adecuadas de operación y conservación. "**LA SOCIEDAD**" y "**EL BLOQUE PRIVADO**" responderán por el retiro de bienes no reversibles, desmantelamiento, remediación, mantenimiento pendiente y pasivos ambientales que les sean imputables. Cualquier prórroga necesitará nuevo acuerdo expreso del Ayuntamiento debidamente fundado y motivado.

Artículo 8. "**LA SOCIEDAD**" será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés, participación, derecho o acción en "**LA SOCIEDAD**", se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y convendrá en no invocar la protección de su carbono, derechos, atributos y beneficios ambientales vinculados a la destrucción del biogás generado en el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua.

Artículo 9. "**LA SOCIEDAD**" tendrá por objeto principal instrumentar, administrar, operar, mantener, supervisar, documentar y dar continuidad al "**PROYECTO DE INVERSIÓN**" consistente en un sistema integral de captura, extracción, conducción, control, aprovechamiento y destrucción del gas metano contenido en el biogás generado en el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua, con monitoreo, medición y reporte, por lo que podrá realizar por cuenta propia o por conducto de terceros, accionistas, afiliadas, subsidiarias, sociedades del mismo grupo empresarial, contratista, operadores, asesores, proveedores o especialistas, todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. El objeto se ejecuta mediante la instrumentación y pago de servicios verificables, la administración de activos y la integración de evidencia documental para auditoría, transparencia y rendición de cuentas.
- II. "**LA SOCIEDAD**" podrá ser acreditada con la titularidad de los créditos de carbono, derechos, atributos y beneficios ambientales vinculados a la destrucción del biogás generado en el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua.

- III. "LA SOCIEDAD" podrá diseñar, planear, promover, coordinar, contratar y supervisar servicios y trabajos relacionados con la ingeniería, construcción, instalación, puesta en marcha, estabilización, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la captación y manejo de biogás, incluyendo pozos, redes de recolección, colectores, válvulas, estaciones de extracción y quemado, sistemas auxiliares, obras civiles, instalaciones electromecánicas y medidas de seguridad industrial.
- IV. "LA SOCIEDAD" podrá contratar, implementar y administrar sistemas de medición, reporte y verificación de emisiones, incluyendo la adquisición, instalación y operación de instrumentación, equipos de medición, analítica de composición, registradores de datos, plataformas de almacenamiento, respaldos, controles de acceso, calibraciones y procedimientos de trazabilidad.
- V. "LA SOCIEDAD" podrá elaborar reportes auditables e integrar expedientes técnicos y operativos.
- VI. "LA SOCIEDAD" podrá instrumentar documentos base del expediente y, cuando sea estrictamente necesario, celebrar instrumentos de prestación de servicios para verificación, auditoría o proveedores especializados, manteniendo la ejecución y operación bajo evidencia verificable.
- VII. Los documentos base del expediente establecerán hitos, criterios de aceptación, métricas verificables, control de cambios, evidencia mínima y mecanismos documentales de corrección y sustitución, sin lógica de penalizaciones ni subcontratación.
- VIII. "LA SOCIEDAD" podrá instrumentar procedimientos de recepción de entregables, actas de aceptación y resguardo de manuales, planos conforme a construcción y evidencia de mantenimiento.
- IX. "LA SOCIEDAD" podrá gestionar y administrar atributos ambientales y flujos asociados, en la medida permitida por la normativa aplicable y por los acuerdos corporativos correspondientes.
- X. Para el componente de créditos de carbono, "LA SOCIEDAD" podrá instrumentar la recepción y administración del derecho de cobro aportado por el titular, establecer reglas de registro contable, transparencia, conciliación de ingresos contra costos, reservas y liquidaciones, y ejecutar pagos y distribuciones conforme a reglas auditables, sin doble contabilidad.
- XI. "LA SOCIEDAD" podrá adquirir, arrendar, usar, poseer, enajenar o disponer, en los términos legales aplicables, de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- XII. "LA SOCIEDAD" podrá contratar seguros, garantías, fianzas, servicios profesionales, licencias, permisos, certificaciones, verificaciones y auditorías vinculadas al proyecto.
- XIII. "LA SOCIEDAD" podrá realizar los actos jurídicos necesarios para la ejecución de su objeto.
- XIV. "LA SOCIEDAD" podrá abrir, operar y administrar cuentas bancarias, celebrar operaciones necesarias para su administración, emitir facturación, llevar contabilidad, integrar expedientes de soporte y mantener controles de archivo, versiones y evidencia, con el estándar de trazabilidad requerido para auditorías, revisiones municipales y órganos de control.
- XV. "LA SOCIEDAD" podrá realizar actos de gestión para la obtención, mantenimiento y administración de autorizaciones, permisos, licencias y registros aplicables al proyecto.
- XVI. "LA SOCIEDAD" podrá cumplir con condicionantes, obligaciones de reporte y medidas correctivas, incluyendo la coordinación con autoridades competentes y la integración de expedientes de cumplimiento.
- XVII. "LA SOCIEDAD" podrá establecer, mantener y ejecutar políticas internas y procedimientos de integridad, control documental, transparencia, archivo y auditoría.
- XVIII. "LA SOCIEDAD" podrá incluir mecanismos para identificar y gestionar partes relacionadas, conflicto de interés, recusaciones y estándares mínimos de soporte de razonabilidad en transacciones, con evidencia verificable.
- XIX. "LA SOCIEDAD" podrá contratar, administrar y supervisar servicios especializados de terceros, incluyendo verificación, auditoría, laboratorios, calibración, seguridad industrial, seguros, fianzas, servicios legales, contables y fiscales, así como servicios de ingeniería, consultoría y gestión de datos, cuando dichos servicios sean necesarios para la operación, el MRV o la gestión del componente de carbono.
- XX. "LA SOCIEDAD" podrá implementar esquemas de compra, adquisición/contratación, recepción y control de bienes y servicios, incluyendo órdenes de compra, almacenes, inventarios, bitácoras de consumo, pólizas de mantenimiento, garantías, refacciones críticas y logística interna, procurando continuidad operativa y trazabilidad de la evidencia asociada.
- XXI. "LA SOCIEDAD" podrá definir y ejecutar esquemas de gestión de riesgos, continuidad operativa y seguridad, incluyendo planes de emergencia, protocolos de atención de incidentes, capacitación, simulacros y medidas para prevenir paros o eventos que afecten la integridad del sistema y de la medición, reporte y verificación.
- XXII. "LA SOCIEDAD" podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación con dependencias y entidades municipales, así como con instituciones públicas o privadas, cuando ello sea necesario para el acceso al sitio, la operación segura, la gestión de información o el cumplimiento de obligaciones asociadas al proyecto, sin trasladar al Municipio la operación técnica.
- XXIII. "LA SOCIEDAD" podrá gestionar derechos de propiedad intelectual y confidencialidad asociados a manuales, procedimientos, software, datos, documentación técnica y capacidad técnica y experiencia acumulada documentada.
- XXIV. "LA SOCIEDAD" podrá establecer reglas de uso, resguardo y protección de información, sin perjuicio del acceso institucional a la evidencia necesaria para auditoría.
- XXV. "LA SOCIEDAD" podrá celebrar actos para la administración financiera del proyecto, incluyendo la elaboración y aprobación de presupuestos, la programación de pagos contra evidencia, la conciliación de cuentas, la administración de reservas y la apertura y operación de cuentas específicas para propósitos del proyecto, conforme a reglas internas y a la contabilidad aplicable.
- XXVI. "LA SOCIEDAD" podrá comparecer ante autoridades administrativas y judiciales, así como ante mecanismos alternativos de solución de controversias, para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones.
- XXVII. Esto incluye la gestión de reclamaciones por garantías, pólizas de seguro, incumplimientos documentales/operativos y controversias técnicas, procurando continuidad operativa.
- XXVIII. "LA SOCIEDAD" realizará todos los actos conexos o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, conforme a la legislación aplicable y sin perjuicio de las limitaciones y autorizaciones que correspondan por tratarse de un proyecto vinculado al servicio público municipal y a la explotación de recursos municipales

Artículo 10. El componente de créditos de carbono, tiene carácter accesorio y eventual y en caso de que se configure, "LA SOCIEDAD" tendrá la titularidad de los derechos, atributos y beneficios ambientales vinculados con "EL PROYECTO DE INVERSIÓN". Conforme al modelo financiero que integra el expediente, para el periodo proyectado de diez años se estima una producción total de 1,015,486 créditos de carbono y un ingreso total estimado por su venta de \$172.063 millones de pesos. Estas cifras constituyen únicamente proyecciones y no ingresos garantizados, pues dependen de la operación real, medición, reporte, verificación, certificación, emisión, comercialización, precio de mercado, tipo de cambio y demás condiciones aplicables. La continuidad del servicio principal de control de biogás no quedará condicionada a la materialización de dichos ingresos.

Los estatutos identificarán al titular, metodología de cuantificación, costos de certificación, reglas de comercialización, cuentas de registro, prohibición de doble contabilidad y distribución de ingresos. El Municipio tendrá acceso íntegro y permanente a expedientes, plataformas y comprobantes.

TÍTULO SEGUNDO Del Régimen Accionario y Patrimonial

Artículo 11. La estructura accionaria inicial de "LA SOCIEDAD" será la siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" será titular del cuarenta por ciento (40%) del capital social con derecho a voz y voto;

II. **BIOGAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.** será titular del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social con derecho a voz y voto;

III. **GASES DE METANO, S.A. DE C.V.** será titular del quince por ciento (15%) del capital social con derecho a voz y voto;

El Bloque Privado representa el sesenta por ciento del capital social de **"LA SOCIEDAD"** y, por tal razón, conserva la conducción empresarial ordinaria, la dirección técnica, la dirección operativa, la gestión especializada, la responsabilidad de ejecución material, los riesgos y la administración ordinaria del Proyecto Biogás Chihuahua, en los términos de estas bases, los estatutos, de los contratos que se celebren y de los acuerdos corporativos aplicables.

Esta proporción no determina la integración del Consejo de Administración, no confiere derechos de propiedad sobre el Relleno Sanitario Municipal y no faculta por sí misma a **"EL BLOQUE PRIVADO"** para modificar los elementos estructurales de **"LA SOCIEDAD"** sujetos a mayoría calificada.

Artículo 12. El capital social de **"LA SOCIEDAD"** se integrará por una parte mínima fija de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una parte variable, conforme a la legislación aplicable, de los cuales \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) serán aportados por **"EL MUNICIPIO"**, aportando el **"BLOQUE PRIVADO"** los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) restantes. El capital mínimo fijo deberá quedar suscrito desde la constitución.

"LA SOCIEDAD" mantendrá control estricto de aumentos y reducciones de capital, procurando que el fondeo sea oportuno, trazable y consistente con la ejecución del proyecto y con los contratos troncales.

Artículo 13. El capital social estará representado por acciones que serán ordinarias, nominativas, indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos económicos y corporativos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en estas bases, en los estatutos sociales, en la escritura constitutiva, en los títulos accionarios, en los acuerdos de Asamblea y en los demás instrumentos corporativos aplicables.

Las acciones conferirán a sus titulares derecho a participar en las utilidades, pérdidas, remanentes de liquidación y demás derechos económicos de **"LA SOCIEDAD"** en proporción a su participación accionaria, salvo pacto estatutario o resolución de Asamblea válidamente adoptada.

Las acciones se documentarán mediante títulos nominativos o certificados provisionales, con numeración y controles de emisión, canje y cancelación.

Artículo 14. Los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen acciones deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los títulos o certificados podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración y por el Secretario del Consejo de Administración, o por las personas que designe la Asamblea.

Los títulos o certificados deberán contener una leyenda que señale que la transmisión, cesión, gravamen, afectación, disposición o ejercicio de derechos sobre las acciones se encuentra sujeto a las restricciones, derechos, obligaciones, procedimientos y autorizaciones previstos en los estatutos y en los acuerdos corporativos aplicables.

Artículo 15. El patrimonio de la **"LA SOCIEDAD"** se integrará de la siguiente manera:

- I. La aportación inicial que realice el Municipio de Chihuahua, consistente en \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- II. La aportación inicial del socio privado promovente, consistente en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
- III. Las aportaciones extraordinarias que aprueben los socios conforme a sus estatutos;
- IV. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, numerario, equipo, infraestructura, tecnología, financiamientos y demás recursos que se incorporen legalmente a la empresa;
- V. Los rendimientos, contraprestaciones, utilidades, ingresos por operación y demás productos derivados de la realización de su objeto; y
- VI. Las donaciones, subsidios, apoyos y cualquier otro ingreso permitido por la ley.

Las aportaciones de los accionistas podrán tener la naturaleza jurídica y contable que determine la Asamblea, incluyendo capital social, parte fija, parte variable, aportaciones para futuros aumentos de capital, aportaciones adicionales, aportaciones para operación, aportaciones para energía eléctrica, aportaciones para reservas, anticipos, préstamos, cuentas por cobrar, reembolsos, pagos por cuenta de **"LA SOCIEDAD"**, financiamiento de socios o cualquier otra figura permitida por la legislación aplicable.

La Asamblea podrá determinar que las aportaciones sean en numerario, en especie, en derechos, en servicios, en activos, en uso de bienes, en conocimiento técnico, en documentación, en derechos contractuales, en derechos ambientales, en derechos de carbono, en créditos, en compensación de adeudos o en cualquier otra forma legalmente procedente.

La naturaleza de cada aportación deberá documentarse en el acta corporativa correspondiente, en la contabilidad, en los contratos aplicables y en los registros de **"LA SOCIEDAD"**.

Artículo 16. Queda prohibido comprometer participaciones, ingresos, bienes o crédito municipales como garantía de obligaciones sociales sin autorización específica del Ayuntamiento y cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 17. Todas las erogaciones, inversiones relevantes, compromisos financieros y actos de disposición patrimonial que afecten de manera sustancial a la **"LA SOCIEDAD"** requerirán la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en los términos de los estatutos sociales y de estas Bases.

TÍTULO TERCERO De la administración de **"LA SOCIEDAD"**

Artículo 18. La sociedad contará con órganos de administración, control y vigilancia que aseguren continuidad operativa, control documental y trazabilidad. La Asamblea General de Accionistas está formada por los propietarios de las acciones y no por los integrantes del Consejo de Administración, sin perjuicio de que una persona física pueda ostentar en momentos diversos ambos caracteres.

Artículo 19. La Asamblea General de Accionistas, se integra por la totalidad de los accionistas con derecho a voto, es convocada y reunida de conformidad con las formalidades establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles es el órgano supremo de **"LA SOCIEDAD"**; todas sus resoluciones legalmente adoptadas de conformidad con los estatutos serán obligatorias, sin perjuicio del derecho de oposición que les otorga la misma ley.

Dentro de la Asamblea General de Accionistas el peso de cada accionista deriva del porcentaje de acciones de su titularidad y no del número de personas que comparezcan en su representación:

SOCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
"EL MUNICIPIO"	cuarenta por ciento (40%) del capital social
BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social
GASES DE METANO, S.A. DE C.V.	quince por ciento (15%) del capital social

Sus determinaciones se adoptarán de manera deliberativa y colegiada mediante el voto correspondiente a las acciones representadas en la Asamblea, de conformidad con los porcentajes de participación accionaria, los quórums y las mayorías establecidos en estas Bases, en los estatutos sociales y en la legislación aplicable.

Artículo 20. La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de "LA SOCIEDAD" y de sus mandatarios. Sus facultades no tendrán otras limitaciones que las señaladas en la legislación aplicable y los estatutos sociales.

Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán obligatorias para todos los Accionistas de "LA SOCIEDAD", incluyendo a los ausentes y disidentes, así como para los administradores, directores, consejeros y apoderados y serán ejecutadas por la o las personas que en ella se designen como delegados especiales o, a falta de designación expresa, por quien haya actuado como Presidente y Secretario en dicha asamblea, de manera conjunta o separada.

Artículo 21. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, los previstos en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Serán extraordinarias las que traten cualquiera de los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que se determinen en la Asamblea de Accionistas.

Artículo 22. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando se encuentre representado por lo menos el sesenta y uno por ciento del capital social. En segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Las resoluciones ordinarias se adoptarán por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea, salvo que en los estatutos o la ley exijan mayoría especial.

Artículo 23. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando se encuentre representado por lo menos el setenta y seis por ciento del capital social.

En segunda o ulterior convocatoria, se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de acciones que representen por lo menos el setenta y seis por ciento del capital social, cuando se trate de decisiones críticas, o por la mayoría que corresponda conforme a la Ley para los demás asuntos.

Artículo 24. Para efectos de estas Bases, serán decisiones críticas, asuntos restringidos o reservados de manera indistinta, las previstas en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas que impliquen una modificación estructural, patrimonial o corporativa sustancial de la Sociedad, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Reforma total o parcial de estatutos.
- II. Cambio sustancial del objeto social.
- III. Modificaciones, aumentos o disminuciones al capital social, ya sea fijo o variable.
- IV. Aprobación al Consejo de Administración del presupuesto anual que incluya las necesidades de inversión, contrataciones y/o participación de las empresas del Bloque Privado, sus partes relacionadas o sociedades de su mismo grupo de inversión y de cualquier manera la aplicación de los recursos de la Sociedad.
- V. Modificación de la estructura accionaria inicial, salvo transmisiones permitidas del Bloque Privado conforme a los estatutos.
- VI. Endeudamiento relevante fuera del presupuesto o modelo financiero aprobado.
- VII. Venta, gravamen o disposición de activos esenciales de la Sociedad, salvo garantías, financiamientos o actos aprobados dentro de la operación ordinaria o del modelo financiero.
- VIII. Aprobar la distribución de dividendos de conformidad con los estatutos y llevar la cuenta de la recuperación de la inversión del Bloque Privado
- IX. Terminación anticipada del proyecto.
- X. Disolución, liquidación, fusión, escisión o transformación de la Sociedad.

Las decisiones críticas, asuntos restringidos o reservados entendidos de manera indistinta, requerirán el voto favorable de acciones que representen por lo menos el setenta y seis por ciento del capital social, salvo que la Ley o los estatutos exijan una mayoría superior.

Artículo 25. El consejo de administración es el órgano responsable de la administración ordinaria de "LA SOCIEDAD" y del seguimiento del desempeño del proyecto. El consejo operará con base en servicios y entregables verificables y su actuación deberá estar soportada por evidencia documental y expedientes por documento. El consejo no sustituye a la asamblea en materias críticas ni en materias de integridad y no traslada a "EL MUNICIPIO" operación técnica.

Artículo 26. El consejo se integrará por cinco integrantes propietarios para quedar de la siguiente manera, siendo obligatoria la designación de suplencia:

La Presidencia del Consejo con voz y voto	Designada por BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.
La Secretaría del Consejo con voz y voto	Designada por GASES DE METANO S.A. DE C.V.
Consejero (a) vocal con voz y voto	Designado por BIOGÁS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.
Consejero (a) vocal con voz y voto	Designado por "EL MUNICIPIO"
Consejero (a) vocal con voz y voto	Designado por el "EL MUNICIPIO"

La designación, aceptación del cargo y registro de datos de identificación deberán constar en acta y en el expediente corporativo.

En el caso de "EL MUNICIPIO", el titular de la Presidencia Municipal designará a las personas que integren el Consejo en representación a la administración municipal.

El consejo podrá crear comités internos o unidades de apoyo para control documental, integridad y partes relacionadas, auditoría interna, seguridad y continuidad operativa, y seguimiento del componente de medición, reporte y verificación y del componente de carbono. Estos comités tendrán funciones de apoyo y recomendación, con reportes documentados.

Artículo 27. El quórum para sesionar será de cuatro de los cinco integrantes del Consejo de Administración. Cada integrante propietario o, en su ausencia, su suplente, tendrá un voto y sus determinaciones requerirán la mayoría de los votos de los miembros presentes.

Artículo 28. El Presidente del Consejo de Administración tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas, las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- I. Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración, verificará la integración del orden del día y supervisará la ejecución de acuerdos.
- II. Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas o las Sesiones del Consejo de Administración, así como supervisar la preparación del informe al que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la LGSM.
- III. Someter al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de "LA SOCIEDAD", así como informar a los Accionistas en las Asambleas Generales de Accionistas sobre todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de "LA SOCIEDAD".
- IV. Representar a "LA SOCIEDAD" ante todo tipo de autoridades y entidades, supervisar en general todas las transacciones de "LA SOCIEDAD", velando por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de los reglamentos, resoluciones, convenios y demás disposiciones aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o por el propio Consejo de Administración.

Artículo 29. El Secretario del Consejo de Administración tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones que acuerde el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas, las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- I. Publicar las convocatorias y efectuar las notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y formular, firmar, notificar y, en su caso, publicar las convocatorias a Sesiones del Consejo de Administración.
- II. Asistir a todas las Asambleas Generales de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración.
- III. Preparar y firmar las actas de Asambleas Generales de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración, así como expedir certificaciones sobre y copias certificadas de las mismas a petición de cualquiera de los Accionistas o de los miembros del Consejo de Administración.
- IV. Efectuar, formular, integrar y llevar el Libro de Registro de Acciones; el Libro de Registro de Variaciones de Capital; el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas; y el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración. Asimismo, podrá expedir certificaciones del contenido de los asientos en los libros corporativos referidos que, en su caso, se requieran.

Artículo 30. El Consejo de Administración, además de las facultades previstas en la legislación mercantil contará con las más amplias facultades para representar y administrar a "LA SOCIEDAD", incluyendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración laboral y facultades cambiarias; asimismo, podrá delegar y revocar poderes, designar directores, subdirectores, apoderados y demás funcionarios, fijar facultades y, en su caso, emolumentos, contratar especialistas y convocar a la Asamblea General de Accionistas, con excepción de aquellos asuntos que se encuentren expresamente reservados a la Asamblea General de Accionistas.

Dichas facultades podrán ser limitadas, modificadas, ampliadas o revocadas por la Asamblea General de Accionistas, en términos de los estatutos sociales.

Artículo 31. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrán designar libremente a los directores, subdirectores, subconsejeros, comisionados y demás funcionarios de "LA SOCIEDAD", excepto aquellos funcionarios cuya elección se encuentre reservada a Asuntos Restringidos.

Artículo 32. El Consejo de Administración únicamente podrá resolver asuntos de administración ordinaria, seguimiento y ejecución del proyecto dentro de los parámetros, presupuestos, contratos, documentos base y acuerdos previamente aprobados por el órgano competente y tendrá al menos las siguientes obligaciones:

- I. El Consejo de Administración y los Funcionarios de "LA SOCIEDAD", según sea el caso, deberán manejar los asuntos de "LA SOCIEDAD" en forma prudente y de manera eficiente para cumplir con el objeto y fines de "LA SOCIEDAD".
- II. Conservar en forma precisa y completa los libros de "LA SOCIEDAD" y aquellos relacionados con los negocios sociales, incluyendo libros corporativos, contables, información financiera y todos los avalúos de los activos de "LA SOCIEDAD" elaborados y obtenidos por "LA SOCIEDAD" en el curso de los negocios. Todos los libros y registros societarios deberán estar disponibles durante días y horas hábiles en la oficina principal o en las demás oficinas en donde "LA SOCIEDAD" mantenga sus registros. Lo anterior, para su revisión y auditoría por parte de cualquier Accionista o su representante legal debidamente autorizado para tales efectos, en el entendido de que, en todos los casos, los gastos de revisión correrán a cargo del Accionista interesado en la revisión.
- III. Mantener los fondos de reserva de "LA SOCIEDAD" en las cuentas bancarias de las que "LA SOCIEDAD" sea titular y sean designadas para tales efectos.
- IV. Rendir cuentas a la Asamblea General de Accionistas respecto al ejercicio de los poderes, mandatos y facultades conferidos en virtud de los estatutos sociales, por delegación de estos o por designación expresa de la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO CUARTO De la Vigilancia y del Control

Artículo 33. "LA SOCIEDAD" contará con tres comisarios, uno por cada uno de los tres accionistas. Su función se orienta a integridad y vigilancia, sin interferir con operación técnica.

Los comisarios correspondientes a "EL BLOQUE PRIVADO" serán designados por la Asamblea de Accionistas; el comisario correspondiente a "EL MUNICIPIO" será designado por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal.

Los comisarios revisarán gestión, información financiera, controles internos, integridad del expediente, transacciones con partes relacionadas y el componente de carbono por lo que tendrán acceso completo a la información de "LA SOCIEDAD".

Los Comisarios durarán en funciones hasta que se designe a quienes deban sustituirlos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Órgano Interno de Control y a las autoridades fiscalizadoras competentes.

Artículo 34. Corresponde a los Comisarios, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Exigir a las personas administradoras una información mensual que incluya, por lo menos, un estado de situación financiera y un estado de resultados;
- II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones de vigilancia;
- III. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración;
- IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que estimen pertinentes;
- V. Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de las personas administradoras y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;
- VI. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración a las que sean citados y a las Asambleas de Accionistas; y
- VII. En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de "LA SOCIEDAD".

Artículo 35. La empresa de participación municipal deberá remitir al Órgano Interno de Control, la información sobre los actos y contratos que le sea solicitada conforme al artículo 184 de "EL REGLAMENTO". El Órgano Interno de Control, verificará en cualquier tiempo que la propuesta y ejecución de la empresa de participación municipal se desarrollen conforme a lo establecido en el presente reglamento, en el contrato correspondiente y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO De los resultados del ejercicio y las utilidades

Artículo 36. Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará el informe financiero auditado por auditor externo independiente que el Consejo de Administración designe para tales efectos, el cual incluirá la información prevista en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá someterse a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas para su aprobación.

Artículo 37. De las utilidades netas que anualmente se obtengan en un determinado ejercicio social y que aparezcan en los estados financieros de "LA SOCIEDAD", debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, deberá separarse anualmente el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar una quinta parte del capital social de "LA SOCIEDAD".

Artículo 38. Las utilidades que arrojen los estados financieros, posterior a fondear la reserva legal se distribuirán de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Se constituirán o incrementarán las reservas que apruebe la Asamblea, incluyendo reservas de operación, mantenimiento, energía eléctrica, verificación, carbono, contingencias, impuestos, PTU, reposición de activos, auditoría, financiamiento, datos y continuidad.
- II. Se cubrirán o reservarán costos, gastos, obligaciones, impuestos, financiamientos, recuperación de inversión, cuentas por pagar, gastos devengados y necesidades de continuidad operativa.
- III. El remanente, si lo hubiere y si la Asamblea así lo aprueba, podrá distribuirse como dividendo entre los accionistas en proporción a su participación accionaria.

TÍTULO SEXTO Del Régimen Laboral, Reglamentación Interna y Competencia

Artículo 39. Las relaciones laborales de "LA SOCIEDAD" y de su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Los trabajadores de "LA SOCIEDAD" no serán considerados como empleados de la administración pública municipal, salvo los funcionarios que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones que integran el capital social o aquellos que representen la participación municipal en el Órgano de Gobierno.

Artículo 40. El Consejo de Administración expedirá el reglamento interno o estatuto organizacional de la "LA SOCIEDAD", así como los manuales, lineamientos y demás instrumentos que contengan las bases de organización y funcionamiento de las áreas que la integren.

Artículo 41. Para la interpretación y resolución de las controversias derivadas de estas Bases, del acuerdo de creación, del contrato social y de los instrumentos complementarios, serán competentes las autoridades de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por razón de materia, grado y territorio, sin perjuicio de los mecanismos alternos o arbitrales que, en su caso, prevean los estatutos sociales en lo permitido por la ley.

TÍTULO SÉPTIMO De la transformación, extinción, escisión y fusión de "LA SOCIEDAD"

Artículo 42. Para la transformación, extinción, escisión, fusión y liquidación de "LA SOCIEDAD", deberá atenderse lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los acuerdos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y cualquier documento rector de "LA SOCIEDAD".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal según corresponda y las Bases que mediante éste se expiden constituyen los elementos mínimos, no limitativos para la expedición de los estatutos sociales y cualquier otro documento rector de "LA SOCIEDAD".

SEGUNDO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá formalizarse la escritura constitutiva y estatutos sociales de "LA SOCIEDAD".

TERCERO. Túrnese para su publicación en la Gaceta Municipal en términos de la normatividad aplicable.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Alma Cristina Treviño Olivas, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su edición 2026. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Alma Cristina Treviño Olivas, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal

para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, edición 2026, para quedar redactada de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas y morales que trabajen a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad en el municipio de Chihuahua para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL CHIHUAHUA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2026 BASES

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Primera. Podrán ser candidatas o candidatos al Premio Municipal "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad", en su edición 2026, las personas físicas o morales, que hayan realizado obras, acciones o aportaciones en el municipio de Chihuahua a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad. Quedan excluidos del otorgamiento de este premio otorgado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, así como aquellas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

Segunda. La participación será de acuerdo con las categorías siguientes:

- Personas físicas; y
- Personas morales de Derecho Privado.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Primera. Para solicitar el registro de candidaturas en la categoría de Personas Físicas, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta de auto propuesta o carta de propuesta emitida por alguna persona física o moral, en la que consten los datos de contacto de la persona proponente y se explique las razones por las cuales se le propone;
- Curriculum Vitae actualizado con fotografía infantil a color de la persona que se propone;
- Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad específicamente en el municipio de Chihuahua, en un máximo de 10 cuartillas.
- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización de la persona que se propone;
- Copia de credencial de elector vigente o carta de residencia de la persona que se propone para el premio;
- Copia de comprobante de domicilio de la persona que se propone; y
- Materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede ser acreedora del premio.

Segunda. Para solicitar el registro de candidaturas en la categoría de Personas Morales de Derecho Privado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta de auto propuesta o carta de propuesta emitida por alguna persona física o moral, en la que consten los datos de contacto de la persona proponente y se explique las razones por las cuales se le propone;
- Semblanza de sus acciones y aportaciones a la comunidad específicamente en el municipio de Chihuahua, máximo 10 cuartillas.
- Curriculum de la persona moral que se propone;
- Copia de comprobante de domicilio de la persona moral que se propone; y
- Materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede ser acreedora del premio
- Copia de Acta constitutiva;
- Poder vigente de la persona representante legal y copia de credencial de elector vigente.

III. DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES:

Primera. El registro y envío de la documentación contenida en la convocatoria se hará a través del micrositio www.premioschihuahua.mpiochih.gob.mx en el apartado correspondiente al Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. La convocatoria permanecerá abierta para las postulaciones, desde el día de su publicación y hasta las 23:59 horas del viernes 13 de noviembre del 2026.

En el caso particular de las evidencias gráficas se recomienda su envío en un solo archivo en formato pdf.

Para cualquier duda o aclaración se pone a disposición el número 072, extensión 2916 ó WhatsApp 614 4 58 7911

IV. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN:

Primera. La Comisión Especial de Premiación, aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, procederá a revisar la documentación de los postulantes en los días posteriores al cierre del periodo de registro establecido en esta convocatoria, y tendrá la facultad de llamarles a comparecer, en los casos en que así lo considere necesario, para allegarse de mayor información a fin de emitir su veredicto.

Segunda. Los principales criterios a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- Originalidad de la obra: consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- Magnitud de la obra: consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas
- Constancia en la obra: consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento.
- Trascendencia de la obra: consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras.
- No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

Tercera. La Comisión Especial de Premiación podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías, cuando considere que las personas candidatas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento o se desempeñen con falsedad ante la Comisión, lo cual tendrá que fundamentar por escrito dirigido al H. Ayuntamiento.

Cuarta. El distamen emitido por la Comisión Especial de Premiación será válido siempre y cuando sea votado por la mayoría de sus integrantes. Asimismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Quinta. Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del premio falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega del mismo se hará a sus familiares consanguíneos.

V. DEL PREMIO Y LA CEREMONIA DE ENTREGA

Primera. Se elegirá una persona ganadora por categoría.

Segunda. El estímulo a la persona en cada categoría consistirá en la entrega de una medalla, un diploma y una cantidad en efectivo equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio de Chihuahua.

Tercera. El premio se entregará en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a realizarse el día 3 de diciembre del año en curso en las instalaciones del Gimnasio Adaptado "Prof. Manuel Trueba Martínez", ubicado en calle Jaime Almeida Pérez, número 1903, Colonia El Palomar.

Cuarta. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad la Regidora Joni Barajas González y la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz y la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, informaron de su intención de participar en este punto del orden del día, luego pregunta a la Asamblea si alguien más desea presentar algún asunto general. Luego de unos momentos de espera, nadie manifestó su intención de participar en este punto del orden del día.

En uso de la palabra, la Regidora Joni Barajas González, Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, emitió un posicionamiento con motivo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas y el Día Internacional de la Mujer Indígena, conmemorados los días 9 de agosto y 5 de septiembre, respectivamente. En su intervención, enfatizó la trascendencia de reconocer la historia, identidad, tradiciones y valiosas aportaciones de las comunidades originarias y de sus mujeres, señalando que la inclusión y la atención a sus necesidades deben manifestarse de manera permanente en la labor gubernamental y no limitarse únicamente a fechas conmemorativas.

Asimismo, destacó la relevancia de la creación de la Comisión de Comunidades Indígenas y Asuntos Religiosos dentro del H. Ayuntamiento, reafirmando el compromiso institucional de trabajar con cercanía, sensibilidad y pertinencia cultural. Subrayó la necesidad de continuar generando acciones que garanticen a los pueblos indígenas el acceso a mejores oportunidades, espacios de participación, servicios y el pleno respeto a sus derechos.

Finalmente, hizo un reconocimiento especial a la labor coordinada entre el Gobierno Municipal, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Fomento y Desarrollo Artesanal de Chihuahua (FODARCH), la iniciativa privada y, de manera muy particular, a las y los artesanos e integrantes de las comunidades por la realización de la campaña «KUIRA BA CHIHUAHUA». Concluyó refrendando el compromiso del Municipio de seguir construyendo políticas públicas efectivas que promuevan la dignidad, la igualdad y la visibilización de los pueblos originarios.

En uso de la palabra, la Regidora Isela Martínez Díaz presentó una iniciativa con el propósito de crear el Sistema Municipal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En su exposición de motivos, señaló la importancia de consolidar una instancia permanente de coordinación interinstitucional que articule los esfuerzos, políticas y programas de las distintas dependencias municipales en materia de prevención, atención y erradicación de las violencias de género, sin que ello implique la creación de estructuras burocráticas innecesarias.

La iniciativa establece que dicho Sistema estará encabezado por la Presidencia Municipal, contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres y se integrará por diversas dependencias municipales, comisiones edilicias, así como representantes del Estado y de la sociedad civil. Asimismo, contempla la elaboración de un Programa Municipal como instrumento rector para fijar diagnósticos, metas e indicadores, y la creación de un Observatorio Municipal como mecanismo técnico de apoyo para la recopilación y análisis de información estadística.

Al concluir la presentación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que el Presidente Municipal, le ha instruido en el sentido de que la iniciativa presentada sea turnada a la comisión o comisiones de Regidores competentes en la materia, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Al concluir la participación de la Regidora Isela Martínez, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las once horas con cincuenta minutos del día 09 de septiembre del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

REG. ANA LILIA OROZCO ORTIZ
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
EN SUSTITUCION DEL TITULAR
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO



REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA



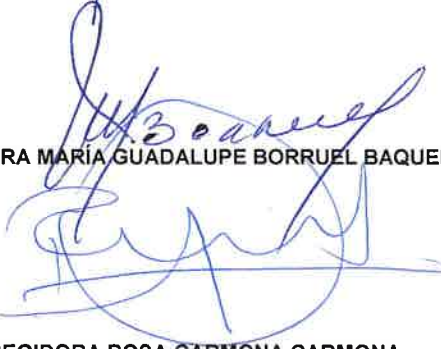
REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA

REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO

REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ

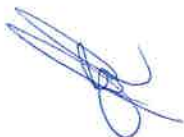


REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDORA ALMA CRISTINA TREVIÑO OLIVAS

S.O. 17/2026
09 DE SEPTIEMBRE DE 2026



REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN

